



Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén Bloque Frente de Todos

Neuquén, 5 de junio de 2020.

Sr. Presidente

Cr. Marcos Koopman

Tengo el agrado de dirigirme a Usted—y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara—con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del presente Proyecto de Resolución.

Sin otro particular saludo a usted atentamente.



Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén Bloque Frente de Todos

LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1° Solicitar en carácter de urgente, a la Agencia de Neuquén de Inversiones (ADI) y a la Secretaría de Estado de Desarrollo Territorial y Ambiente, y al Ministerio de Producción e Industria, dependiente del Poder Ejecutivo Provincial, para que informe de manera urgente que, en vistas de la inminente puesta en marcha del Parque Eólico Vientos Neuquinos I, la situación actual del conflicto existente con la Familia Cárdenas Ragñileo, quienes ejercen la ocupación histórica con uso tradicional del suelo, en el predio rural de propiedad fiscal donde se encuentra en proceso de instalación y construcción del primer complejo eólico de nuestra Provincia.

Concretamente informe:

A) Aspectos Ambientales y Productivos:

-Análisis de impacto de la construcción del Parque Eólico sobre la actividad ganadera existente en el predio, especialmente de la Familia Cárdenas-Ragñileo. Especialmente la afectación en el régimen de uso tradicional, o cambio de usos que implica la instalación del Parque y posterior puesta en marcha y operación.

-Programas o Planes de Mitigación de los Impactos de la Construcción y Posterior Operación del Parque Eólico sobre las áreas de pastaje históricamente utilizadas por la Familia Cárdenas Ragñileo. Especificamente, informe cantidad de suelo bajo uso tradicional afectado por la construcción de caminos, picadas y las locaciones de instalación de los molinos e instalaciones subsidiarias.



Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén Bloque Frente de Todos

-El modo en que han sido receptadas dichas circunstancias en el otorgamiento de la Licencia Ambiental por parte de la autoridad de Ambiente mediante: RESOLUCIÓN SECRETARIA AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 203/15- APRUEBA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL N° 8256-000043/2019, INFORMES TECNICOS ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL 6000-001006/13 ALC. 01/14, RESOLUCIÓN 0883/17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE. APRUEBA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OTORGA LICENCIA AMBIENTAL.

-En caso de que no haya sido incorporado en dichos informes y estudios, la existencia de ocupantes que realizan uso tradicional del suelo para pastoreo extensivo, indique en forma urgente el motivo de su no consideración.

-Existencia de Planes, Programas o Medidas adoptadas para garantizar la convivencia entre la actividad ganadera y la construcción del Parque Eólico y su posterior operación. Remita los informes existentes de las áreas competentes: Dirección Provincial de Tierras y Subsecretaría de Producción.

-Existencia de Programa de Responsabilidad Social Empresaria destinada a los pobladores directamente afectados por la iniciativa.

B) Aspectos dominiales

-Informe acerca de la situación dominial actual del predio. Titularidad de los derechos, administración y adjudicación de derechos a terceros.

-Informe los antecedentes obrantes en los registros de los organismos competentes, respecto a la existencia de ocupantes. Específicamente informe respecto a la existencia de registros sobre la ocupación de la familia Cárdenas Ragñileo en el predio destinado al emplazamiento del Parque Eólico y el modo en que fue tenido ello en cuenta para la realización de las obras.



Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén Bloque Frente de Todos

-Informe existencia de notificación a los ocupantes en forma previa a la disposición de derechos sobre el inmueble. Concretamente:

-Informe notificación a los ocupantes del predio en un todo de acuerdo con el régimen dispuesto por el Decreto de Reserva Permanente de Lotes de Propiedad Fiscal N° 1837 del año 2009 y el Decreto 1121/11, de Incorporación del bloque Bajada Colorada en dicho régimen, como así también, el modo en que se verificó la existencia de ocupantes en el predio fiscal en que la autoridad de Tierras Fiscales otorgó la adjudicación de derechos de Servidumbre Administrativa de Uso a la firma Vientos Nequinos SA, mediante Disposición 134/2013.-

-Informe las gestiones realizadas al respecto en forma previa a la licitación de la obra y la adjudicación de derechos a terceros sobre el predio. Específicamente informe el modo en que se tuvo en cuenta la existencia de ocupantes, notificaciones y medidas previstas para impedir vulneración y afectación de su condición de ocupantes bajo uso tradicional del suelo afectado por la construcción del Parque.

-Situación jurídica actual de la Familia Cárdenas Ragñileo respecto a sus derechos de ocupación.

-Existencia de un Programa de Regularización Dominial para la Familia Cárdenas Ragñileo.

Artículo 2° Conminar a los órganos del Poder Ejecutivo requeridos, a la adopción de medidas urgentes, necesarias y conducentes para la pronta resolución del conflicto apuntado y que garantice una convivencia pacífica entre el desarrollo de las energías de fuentes renovables con las formas de vida y de sustento sobre la base del uso tradicional del suelo para la ganadería extensiva.



Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén Bloque Frente de Todos

Artículo 3° Notifíquese al Poder Ejecutivo Provincial, Agencia de Inversiones de Neuquén, a la Secretaría de Estado de Desarrollo Territorial y Ambiente y al Ministerio de Desarrollo e Industria.



Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén Bloque Frente de Todos

FUNDAMENTOS

Conforme es de público conocimiento, Neuquén pondrá en marcha en forma inminente el primer parque eólico denominado VIENTOS NEUQUINOS I, iniciativa que impulsó la AGENCIA DE INVERSIONES DE NEUQUÉN –ADI, y que llevo adelante la firma VIENTOS NEUQUINOS S.A.

El Parque, se emplazó en un predio rural de propiedad fiscal ubicada en BAJADA COLORADA, entre las localidades de Picun Leufú y Piedra del Águila y se compone en esta primera etapa de 29 aerogeneradores.

Desde la prensa oficial se nos informa periódicamente de los avances y los beneficios que la obra traerá a la economía local y su aporte a la satisfacción de la demanda energética.

Lo que poco se ha dicho, es que el Parque Eólico está instalado en buena parte, sobre un predio bajo ocupación histórica de una familia de típicos crianceros neuquinos, la Familia CARDENAS-RAGÑILEO.

Esta familia de auténticos originarios de estas tierras, cuya ascendencia mapuche y su mestizaje con los pioneros provenientes de otras latitudes conforman sin dudas el ADN neuquino, son quienes ostentan en su favor, registros de una antigua ocupación que data ni más ni menos que del año 1890, manifestación que ha quedado registrada en el año 1937 conforme los datos que obran en el expediente administrativo de la Dirección Provincial de Tierras EXPT. ADMINISTRATIVO 2312 136093|41 Parte de LOTES OFICIALES 12,13,14 Y 15,



Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén Bloque Frente de Todos

Sección XXIV, LOTE 21 conforme PLANO DE MENSURA E 27565369/01
Parajes Cerro Orqueta, Ojo de Agua, Depto. Collon Cura.

El conflicto no es para nada clandestino, y tomó estado público durante el inicio de las obras de construcción del Parque en el año 2019, cuando la firma constructora AES ARGENTINA y sus empresas contratistas, ingresaron en el predio rural que reivindica la familia Cardenas Ragñileo.

Si bien el Proyecto cuenta con autorización ambiental, es decir, se han realizado los estudios e informes y el otorgamiento de la licencia respectiva.

Lamentablemente, dichas actuaciones administrativas propias de la órbita ambiental adolecen a primera vista, de una deficiencia que puede afectar severamente la legalidad de la obra, que aún se encuentra en etapa de construcción, aunque cerca de su finalización.

De acuerdo a la información de acceso público disponible, la Familia Cárdenas Ragñileo, cuenta con certificaciones de ocupación actualizadas al año 2019, sobre una fracción de tierra fiscal denominada como: Parte de LOTES OFICIALES 12,13,14 Y 15, Sección XXIV, LOTE 21 conforme PLANO DE MENSURA E 27565369/01 Parajes Cerro Orqueta, Ojo de Agua, Depto. Collon Cura.

Esto es, existen certificaciones de la autoridad administrativa de Tierras sobre parte de la fracción en que se proyectó el Parque Eólico, y al mismo tiempo, existe en el registro de Marcas y Señales, la información relativa a los permisos y marcas que ostenta la familia, lo que por otra parte no solo certifica su



Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén Bloque Frente de Todos

ocupación, sino y esencialmente, da cuenta de la existencia de una explotación ganadera en marcha sobre dichas tierras.

Expuesto ello y analizado estos elementos, no resulta difícil deducir que la autorización ambiental se ha sostenido y otorgado sobre la idea de un predio rural fiscal sin ocupantes, y por ende, sin explotación ganadera alguna.

Sin embargo, la propia documentación e información producida por agencias del propio estado provincial, -DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TIERRAS Y MINISTERIO DE PRODUCCIÓN- confirma lo contrario.

De la única manera en que la licencia ambiental pudo haberse otorgado favorablemente, es sobre la base de ignorar y desconocer adrede esta situación.

Entendemos y compartimos el anhelo de una Neuquén diversificada, donde las energías de fuentes renovables y alternativas sustituyan de forma progresiva el componente fósil de nuestro consumo energético.

Sin embargo, esta meta debe ser obtenida cuidadosamente. En el caso, pareciera que estamos ante la paradójica situación donde una familia de históricos neuquinos y neuquinas, asentados en estas tierras incluso antes de la provincialización de los territorios nacionales, es afectada directamente y su situación de ocupación negada sistemáticamente por la AGENCIA DE DESARROLLO DE INVERSIONES y obviamente, todo el conjunto empresarial que se ha gestado en torno a esta valiosísima iniciativa de promoción de energías renovables.



Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén Bloque Frente de Todos

Exigimos a las autoridades competentes, informe respecto al modo en que desde la perspectiva ambiental, se ha considerado la existencia de un predio rural bajo ocupación histórica y con un factor de uso de suelo en modo tradicional para pastoreo extensivo de más de 9 décadas.

La no consideración de esta circunstancia de la realidad concreta, pone en cuestión toda la labor de la autoridad de ambiente de nuestra Provincia, y al mismo tiempo, permite cuestionar no sin fundamentos, el accionar de los funcionarios responsables de la AGENCIA y las áreas de gobierno involucradas.

El Poder Ejecutivo dictó el Decreto 1837 del año 2009, mediante el cual se reservó de forma permanente una cantidad de hectáreas de tierras fiscales para la exploración de potencialidades vinculadas a energías renovables.

Asimismo, en el año 2011 por Decreto 1121, las tierras para el emplazamiento del Parque Eólico en Bajada Colorada de propiedad fiscal, fueron incorporadas al régimen antedicho.

Y para culminar, la Subsecretaría de Tierras de la Provincia, dictó la Disposición 134/2013, para adjudicar a la firma VIENTOS NEQUINOS SA, una servidumbre de usufructo sobre dichos predios.

El régimen de reserva de tierras fiscales para la promoción de estas actividades, obliga a notificar a los ocupantes de dichos predios respecto a la reserva, momento en el cual podrían ejercer sus derechos que puedan verse afectado por la reserva dispuesta.



Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén Bloque Frente de Todos

Pues bien, de la documentación disponible surge que dicha notificación nunca fue efectuada a la familia Cárdenas Ragñileo, ocupantes con casi 90 años de certificación de la ocupación continuada.

Esta omisión, entendemos es la piedra angular de todo este conflicto y al mismo tiempo, es elemento de prueba de mayor contundencia para entender dos aspectos centrales de todo este debate:

El proyecto se formuló sobre la declaración de todos los organismos públicos intervinientes en todas las etapas bajo la siguiente premisa: TIERRAS FISCALES LIBRES DE OCUPANTES.

Como consecuencia, los informes ambientales y resoluciones de aprobación y en consecuencia todas sus resoluciones y licencias otorgadas, se realizaron sobre la base de considerar que estas tierras al no tener ocupantes, el impacto ambiental de la obra es prácticamente nulo.

Esta iniciativa tiene como objeto contribuir al desarrollo pacífico y verdaderamente sustentable y sostenible de estas iniciativas de energías renovables en nuestra provincia.

Especialmente, para resolver los conflictos que tienen vigencia y actualidad, y que deben formar parte de la agenda de las prioridades. Tan importante como poner en marcha los molinos del Parque Eólico, es resolver la problemática que se suscita en torno a la construcción del parque y su posterior operación y la vinculación de ello, con la existencia de una familia típica de nuestra ruralidad, que desde hace al menos 9 décadas, sostiene una ocupación familiar y



Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén Bloque Frente de Todos

comunitaria, realizando un uso tradicional del suelo para pastoreo en ganadería extensivo.

Cierto es que desde el sentido común se podrá responder que el movimiento de las aspas de los molinos prácticamente no tienen impactos negativos sobre el ambiente, y esto es lo que transforma a la energía eólica en una fuente renovable y amigable con el entorno.

Sin embargo, cuando para construir el complejo se necesita afectar suelo rural que tiene un uso tradicional, la presunta inocuidad da paso a una situación de impacto socio ambiental, que ninguna esfera de gobierno puede desconocer, ignorar y no atender.

Nuestro primer parque eólico debe ser un ejemplo de convivencia entre las fuentes de energías renovables con las formas de vida tradicionales de nuestra neuquinidad.